

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

|                        |  |
|------------------------|--|
| DEPENDENCIAS VISITADAS | Centro de internamiento de extranjeros (CIE) de Madrid   |
| FECHA DE LA VISITA     | 10 de marzo de 2020 (sin previo aviso)   |
| EQUIPO DE LA VISITA    | Tres técnicos del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP).  |
| OBJETO DE LA VISITA    | Visita de seguimiento. El objetivo de la visita fue comprobar el grado de cumplimiento de las conclusiones tras las diferentes vistas realizadas a este CIE en años anteriores. Se inspeccionaron las instalaciones y los libros de registro y se mantuvieron entrevistas con los responsables y agentes encargados de la custodia de los detenidos, el equipo sanitario así como con personas internadas. |
| FICHA ACTUALIZADA A    | 26/04/2023   |

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

1 - La visita se programó con el objeto de supervisar la fase previa al vuelo de repatriación de ciudadanos ecuatorianos y colombianos organizado por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (FRONTEX) y la Policía española, previsto para el día siguiente 11 de marzo con destino a Ecuador y Colombia, que finalmente fue suspendido por la pandemia provocada por el coronavirus.

Fecha actualización información 12/07/21

2 - Se pudo comprobar que el acceso al procedimiento de protección internacional en el centro de internamiento de extranjeros (CIE) de Madrid, se hacía mediante impresos normalizados en papel autocopiativo. El sistema se completaría con la entrega de una de las hojas selladas a la persona solicitante en el mismo momento de la petición y tras el registro de la misma, lo cual acreditaría fehacientemente su petición y así pasaría a ser considerada solicitante de protección internacional y, por tanto, beneficiaria del derecho de no devolución. De hecho, según se indicó, alguna de las personas que iban a ser repatriadas no lo fueron, ya que eran solicitantes de asilo. Este procedimiento supone una mejora en la tramitación de las solicitudes de asilo, con respecto a prácticas anteriores, lo cual se valora positivamente por esta institución. Dos de las personas entrevistadas durante la visita y que iban a ser objeto de la repatriación, informaron de que acababan de pedir asilo, pero explicaban que no les habían sellado la copia que demostraría su solicitud, lo cual acreditaron documentalmente a los técnicos del MNP.

Fecha actualización información 26/04/23

3 - El escrito de información del derecho a solicitar asilo no constaba en todos los expedientes.

## SUGERENCIA

Dejar constancia documental en todos los expedientes de personas privadas de libertad en el centro de internamiento de extranjeros de Madrid de que se ha informado por escrito del derecho a solicitar protección internacional, así como extremar las precauciones para que siempre se entregue este documento, se proceda al registro de la petición y se entregue copia al peticionario de cada solicitud de protección internacional.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Actualmente junto con el boletín informativo de derechos y deberes que se le entrega a cada interno en el momento de su ingreso, se incluye el tríptico informativo distribuido por la Oficina de Asilo y Refugio traducido a veinte idiomas distintos, así como un acta específica elaborada por el CIE de Madrid en el que se insiste sobre el derecho a solicitar asilo y el procedimiento establecido a seguir por el interno.

La DGP comunica que el interno firma un recibí en el que se hace constar la información que se le entrega a su ingreso entre la que se encuentra la relativa a las actas de información sobre acceso al procedimiento de asilo en el CIE y el tríptico editado por la Oficina de Asilo y Refugio

**Seguimiento de resolución** Se solicita se aclare cómo se deja constancia documental en los expedientes personales de que se ha informado por escrito del derecho a solicitar protección internacional, del registro de la petición, y si siempre se entrega copia al peticionario de cada solicitud de protección internacional.

Fecha actualización información 12/07/21

4 - Mejora del sistema de notificación de los vuelos de repatriación.

Fecha actualización información 12/07/21

5 - Durante la entrevista con el personal sanitario, se solicitó información relativa a los certificados denominados «fit to travel», los cuales acompañan a las personas extranjeras procedentes de los centros de internamiento de extranjeros (CIE) en los vuelos de repatriación.

**Observación a la conclusión:** Estas cuestiones relativas a los certificados fit to travel, historias clínicas y modelos de partes de lesiones a disposición de los médicos que participan en los vuelos de repatriación, ya es objeto de una investigación por el MNP en la queja número 20001375.

Fecha actualización información 12/07/21

6 - Algunos de los internos pusieron de manifiesto la existencia de vejaciones y un trato inadecuado por parte de los agentes de custodia.

**Observación a la conclusión:** Investigación abierta derivada de la anterior visita a este centro (expediente número 18017180).

Fecha actualización información 12/11/21

7 - El CIE de Madrid cuenta con una médica funcionaria de la Administración General del Estado. Esta supervisa y coordina el servicio médico, ya que la atención sanitaria le corresponde a la empresa adjudicataria Clínica Madrid. Esta médica ni hace, ni revisa los partes de lesiones. Según manifestó no tiene descritas sus funciones en ningún documento oficial.

**Respuesta a la conclusión:** Las funciones de la Médico de la Administración General del Estado que presta sus servicios en ese Centro vienen recogidas en Reglamento de funcionamiento y régimen de los Centros de Internamiento de Extranjeros, así como en su convocatoria del puesto de trabajo. La Dirección del centro ha determinado que el cauce adecuado para tramitar los partes de lesiones, sea mediante el uso del correo oficial del que dispone la Supervisora-Médico de la AGE que presta sus servicios en esas dependencias.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 22/06/22

8 - Los partes de lesiones no se remiten directamente por el médico que lo confecciona a la autoridad judicial correspondiente.

## RECOMENDACIÓN

Dictar las órdenes necesarias para que los partes de lesiones se remitan directamente por el médico que lo confecciona a la autoridad judicial correspondiente, dando una copia del parte de lesiones a la persona privada de libertad interesada, y verificar su oportuno cumplimiento.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

La Dirección del Centro ha determinado que el cauce adecuado para dichos trámites, sea mediante el uso del correo oficial del que dispone la Supervisora-Médico de la AGE que presta sus servicios en esas dependencias.

Todo ello sin perjuicio de que se proporcionen los partes y la información necesaria a la Dirección del Centro, para la incoación de los atestados policiales que sean precisos, sobre aquellas conductas que pudieran ser constitutivas de delito, para su posterior remisión al juzgado correspondiente.

La Dirección del Centro ha determinado que el cauce adecuado para dichos trámites, sea mediante el uso del correo oficial del que dispone la Supervisora-Médico de la Administración General del Estado que presta sus servicios en esas dependencias.

Todo ello sin perjuicio de que se proporcionen los partes y la información necesaria a la Dirección del Centro, para la incoación de los atestados policiales que sean precisos, sobre aquellas conductas que pudieran ser constitutivas de delito, para su posterior remisión al juzgado correspondiente.

Fecha actualización información 22/06/22

9 - Los partes de lesiones se remiten al juez de control, pero no al juzgado de guardia.

## RECOMENDACIÓN

Remitir todos los partes de lesiones al juzgado de guardia, sin perjuicio de la remisión al juez de control correspondiente.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Será remitida una copia al juzgado de control jurisdiccional del CIE que por turno corresponda, incluidos aquellos partes en los que no consten lesiones.

**Seguimiento de resolución**

Se ha solicitado que sea enviada copia de la documentación generada en sede administrativa y resoluciones judiciales habidas, como consecuencia de cada una de las quejas de malos tratos policiales a las que se alude en su último informe.

Fecha actualización información 22/06/22

10 - No todos los partes de lesiones se remiten a la autoridad judicial.

## RECOMENDACIÓN

Remitir todos los partes de lesiones a la autoridad judicial correspondiente, incluso en el caso de que en el mismo no se indicaren lesiones, si la persona privada de libertad refiere haber sido agredida.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se han impartido instrucciones para que los partes de lesiones confeccionados por el servicio médico del centro sean remitido al Juzgado en funciones de guardia de diligencias de Madrid, sin excepción.

Fecha actualización información 12/11/21

11 - El servicio médico del centro carece de una dirección de correo electrónico oficial.

## RECORDATORIO

Corresponde a la Administración observar y hacer observar a las personas físicas y jurídicas que tiene contratadas, las medidas de seguridad, legalmente establecidas por la normativa nacional y europea, relativa a los datos personales a los que tenga acceso.

**Respuesta a la resolución:** Recordatorio Favorable

A los servicios médicos se les proporciona los medios y cauces oficiales de los que deben hacer uso, protegiendo así los datos de carácter personal a los que tengan acceso; para ello se ha puesto a disposición de la Supervisora del Servicio Médico del Centro, una cuenta de correo electrónico de la Dirección General de la Policía para uso oficial.

Fecha actualización información 12/11/21

12 - Escasa dotación de material en la enfermería.

## SUGERENCIA

Dotar a la enfermería del CIE de Madrid de suficientes equipos y material informático y fotográfico, así como ampliar y mejorar las instalaciones con el objeto de que las condiciones de privacidad y de la asistencia sanitaria sean adecuadas y equiparables a las que recibe la población en libertad.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

La empresa concesionaria de los servicios médicos del Centro, es la encargada de suministrar el material técnico y útiles necesarios para el trabajo diario de los profesionales sanitarios que desarrollan su labor en el referido centro, debiendo ajustarse a lo establecido en el correspondiente pliego de condiciones técnicas; no obstante, se pone a disposición de los citados servicios todos los equipos y material existente en el centro.

Fecha actualización información 26/04/23

13 - Los responsables del centro explicaron que creen que las imágenes captadas se guardan durante un mes y se registran en los servicios centrales.

**Respuesta a la conclusión:** Las imágenes captadas por el sistema de videovigilancia permanecen almacenadas en los grabadores del centro un máximo de treinta días.

En nuevo escrito la DGP informa de que se iban a realizar gestiones para analizar la posibilidad de ampliar la capacidad de las grabadoras hasta tres meses

**Seguimiento de conclusión:** Se ha señalado la conveniencia de conservar las imágenes por, al menos, tres meses, independientemente de la extracción de las mismas por el tiempo que se considere necesario en caso de incidente.

Se ha solicitado información actualizada.

Fecha actualización información 12/11/21

14 - Los carteles informativos carecen de la información que prescribe la normativa de protección de datos.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

**RECORDATORIO** Corresponde a la Administración instalar carteles indicativos en el interior del centro de internamiento de extranjeros de Madrid, acordes con el derecho de información y cancelación, en los que se incluya la existencia del tratamiento, la posibilidad de ejercicio de derechos reconocidos en la legislación de protección de datos y dónde se puede obtener más información sobre el tratamiento de datos personales de las personas afectadas conforme a la vigente normativa de protección de datos interna y de la Unión Europea.

**Respuesta a la resolución:** Recordatorio Favorable

La Dirección del Centro ha procedido a la retirada y solicitud de nuevos carteles informativos sobre las cámaras de videovigilancia, por encontrarse estos desactualizados o incompletos.

Fecha actualización información 12/11/21

15 - Las celdas disponen de pestillos manuales.

**SUGERENCIA** Sustituir los sistemas de apertura manual de celdas por sistemas automáticos exclusivamente.

**Respuesta a la resolución:** Rechazada

Todas las habitaciones poseen cierres magnéticos para su apertura remota, que se utilizan de forma exclusiva, sin perjuicio de que en prevención de que cualquier incidencia - como cortes de suministro eléctrico o averías de los citados cierres- sea necesaria la conservación de sistemas mecánicos alternativos.

Fecha actualización información 26/04/23

16 - Algunas de las celdas tienen rejillas de hierro entrelazados horizontal y verticalmente tanto en el techo, como en las puertas.

**SUGERENCIA** Suprimir los barrotes de hierro entrelazados horizontal y verticalmente que tienen algunas celdas tanto en el techo como en las puertas, ya que los elementos actualmente existentes podrían ser utilizados por las personas privadas de libertad para intentar suicidarse.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada

Se someterá a estudio la instalación de medios alternativos como planchas metálicas con un entramado más denso que evite intentos de suicidio, pero a su vez que permita el paso suficiente de luz y ventilación.

**Seguimiento de resolución** El nuevo escrito no añade ninguna actualización sobre este asunto por lo que se ha reclamado la misma.

Fecha actualización información 12/11/21

17 - Se constató que en el comedor del centro se han instalado enchufes para la recarga de teléfonos móviles.

**Respuesta a la conclusión:** Existe un punto de recarga eléctrica en el salón de ocio de los hombres compuesto por 64 enchufes y otro en el de las mujeres, compuesto por 8 enchufes; no existen otros puntos de recarga en el Centro, ya que los internos disponen de su teléfono móvil únicamente cuando se hallan en dichas zonas de esparcimiento. El uso está regulado como auto-abastecimiento, teniendo en su poder sus propios cargadores.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 26/04/23

18 - Incumpliendo del principio de proporcionalidad en la ejecución de las medidas de seguridad en los CIE, tal y como prescribe el artículo 53.2 del Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros.

10

**Respuesta a la conclusión:** Actualmente no hay presencia de unidades especializadas en orden público en el Centro, debido a que desde su reactivación no se han producido incidencias de gravedad, ni los internos han mostrado actitudes excesivamente agresivas; no obstante, se solicitará la presencia de la unidad correspondiente en el caso de considerarse necesario para la seguridad.

En nuevo escrito la DGP aclara que el refuerzo de las medidas de seguridad habituales con la intervención de unidades especializadas no requiere comunicación a los juzgados responsables del internamiento ni al juzgado de control.

**Seguimiento de conclusión:** Se ha pedido que en caso de que la UIP o la UPR vuelva a entrar en el centro informen al MNP

Se ha comunicado a la DGP que es criterio del MNP que se informe a los jueces de control sobre tales decisiones como muestra de transparencia y buena administración. Se ha solicitado que se comunique si se va a adoptar alguna medida en la línea expuesta y si existe algún protocolo escrito de actuación para el caso de ser necesaria la utilización de estas unidades especiales.

Fecha actualización información 26/04/23

19 - Se solicita información relativa a la posibilidad de acometer las mejoras y reformas antes indicadas a la mayor brevedad y aprovechando la ausencia de internos en estos momentos.

**Respuesta a la conclusión:** Durante la ausencia de internos no se han producido mejoras ni reformas.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

## LEYENDA EXPLICATIVA

**Conclusiones generales**

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

**Conclusiones específicas:**

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

**Observación a la conclusión:**

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

**Respuesta a la conclusión:**

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

**Seguimiento de conclusión/resolución:**

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

**Resoluciones:**

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

**Recomendación:**

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

**Sugerencia:**

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

**Recordatorio de deberes legales:**

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

**Advertencia:**

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

**Respuesta a la resolución:**

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.